



CUT: 64922-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0491-2024-ANA-AAA.U

Calleria, 13 de noviembre de 2024

VISTO:

El expediente Administrativo de Carta N° 026-CCE&R/CO-2024, de fecha 10 de abril del 2024, asignado con CUT N° 64922-2024, organizado por Rafael Elmer Quispe Remicio, con DNI N° 41840010, en calidad de representante común del CONSORCIO CONSULTORES R&R, con RUC N° 20611709324, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, para el proyecto: "Mejoramiento y ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en el C.P. Río Chari Bajo del Distrito de Rio Negro - Provincia de Satipo - Departamento de Junín" con CUI 2535787", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo mediante los artículos 81° y 82° del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, modificados por el Decreto Supremo precitado, se establecen los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidades hídricas; precisando que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de los recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto en un punto de interés y tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no facultando a usar el agua ni ejecutar obras, y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: "Acreditación de disponibilidad hídrica para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua", con la presentación de los requisitos siguientes:

- a) Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa.
- b) Estudio hidrológico, hidrogeológico o Memoria descriptiva de acuerdo al Formato Anexo 06, 07, 08, 09 y 10 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- c) Compromiso de pago por inspección ocular, según formulario.
- d) Indicar número de constancia y fecha de pago.

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", modificado

mediante Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA, señalándose en el artículo 12°, que la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita mediante Resolución u opinión técnica favorable a la disponibilidad contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA); el artículo 13° establece los formatos para la acreditación de disponibilidad hídrica; el artículo 40° señala el procedimiento de las publicaciones del aviso oficial para la acreditación de disponibilidad hídrica; así mismo el artículo 42° señala que las personas que consideren que sus derechos pueden resultar afectados con el resultado del procedimiento podrán formular oposición, que será evaluada al momento de la emisión del informe técnico e informe legal;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, emite el Informe N° 0109-2024-ANA-AAA.U/MOV, de fecha 20 de mayo del 2024, con la finalidad de que la Administración Local de Agua Perene apoye con la verificación técnica de campo, elaboración del aviso oficial del trámite, etc., y todo lo indicado por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Usos de Agua y Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, mediante Memorando N° 0789-2024-ANA-AAA.U-ALA.PE, de fecha 17 de septiembre del 2024, la Administración Local del Agua Perene, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, los actuados para continuar con la atención al trámite;

Que, mediante Informe Técnico N° 0310-2024-ANA-AAA.U/MOV, de fecha 16 de octubre del 2024, el área Técnica de esta Autoridad Administrativa, expone:

a) En cuanto a los requisitos:

El administrado cumple con todos los requisitos exigidos en el TUPA de la ANA y en la R.J N° 007-2015-ANA modificado por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA, contando con los documentos siguientes:

N°	REQUISITOS	COMENTARIO
01	Solicitud	CUMPLE con presentar, indicando la razón social, dirección y el pedido expreso.
02	Documentos de identidad del peticionario y titular.	Rafael Elmer Quispe Remicio, representante común del Consorcio Consultores R&R DNI N° 41840010 Municipalidad Distrital de Rio Negro, RUC: 20146678221
03	Memoria descriptiva firmada por Ing. Habilitado. (Formato Anexo N° 7)	CUMPLE con presentar la Memoria descriptiva firmada por el Ing. Marco Polo Peralta de La O, con CIP N° 151432 (habilitado). El contenido se ajusta al Formato del Anexo N° 7.
04	Constancias de colocación de avisos	CUMPLE con presentar las Constancias de Publicación del AVISO OFICIAL N° 0105-2024-ANA-AAA.U-ALA.PE., emitido por: • Administración Local del Agua Perene: Se realizó la publicación los días 09/09/2024, al 11/09/2024. Por un periodo de 3 días. Mediante CONSTANCIA N° 0082-2024-ANA-AAA.U-ALA.PE.
05	Copia del Recibo de pago por derecho de trámite. (ADH)	CUMPLE con presentar el comprobante de pago 712635, de fecha 10/04/2024, por un monto de S/ 238.10 soles.
06	Comprobante de pago por derecho de inspección ocular.	CUMPLE con presentar el comprobante de pago 712635, de fecha 10/04/2024, por un monto de S/ 300.30 soles.

b) En cuanto a la ubicación de la fuente de agua:

De acuerdo al Acta de Verificación Técnica de Campo N° 003-2024/VMHR, efectuado por la ALA Perene en fecha 21.08.2024, la fuente de agua objeto de la presente solicitud se encuentra ubicada conforme al detalle mostrado en la Cuadro 01.

Cuadro N° 01. Ubicación del proyecto

Fuentes de Agua		Tipo de Obra	Ubicación de la Captación								
			Política			Hidrográfica	Geográfica				
Tipo	Nombre		Dpto.	Prov.	Distrito	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, DatumHorizontal		
									Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Manantial	Los Quintos	Captación	Junín	Satipo	Rio Negro	49954	WGS84	18s	535731.00	8778841.00	1100.00

c) En cuanto a la oferta hídrica:

De acuerdo con la Verificación Técnica de Campo (VTC) efectuado por la ALA Perene, en fecha 21.08.2024, se constató el caudal de la fuente natural de agua, obteniéndose los siguientes valores; conforme al detalle del Cuadro 02:

Cuadro N° 02. Caudales aforados

Tipo	Nombre	Método	Caudal Aforado total (L/s)
Manantial	Los Quintos	volumétrico	3.52

Con respecto al expediente administrativo, el resultado del aforo de la fuente fue proyectado durante los 12 meses del año, por lo tanto, mediante la metodología sugerida en la R.J. N° 251-2013-ANA, y tomando en consideración el aforo de la verificación técnica de campo se proyecta la oferta hídrica conforme se detalla a continuación:

Cuadro N° 03. Oferta hídrica en el punto de interés

Fuente de agua	Variable	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Volumen Anual
Manantia Los Quintos	Caudal (l/s)	10.60	10.21	8.98	3.87	3.48	3.31	3.27	3.52	3.13	4.68	5.46	10.14	
	Volumen (m ³)	28,378.18	24695.19	24041.32	10036.22	3333.69	8576.41	8768.01	9427.97	8120.22	12539.20	14141.95	27152.55	185 210.91

d) Respecto a la demanda hídrica:

El estudio sustenta el requerimiento hídrico para una población proyectada de **1 027** habitantes con una tasa de crecimiento de 12.28% en 20 años, dotación de 120 L/hab-día, y coeficiente de variación de 1.3, siendo este parámetro establecido en la Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

Siendo el caudal de diseño de **1.92 L/s**, destinadas para fines poblacionales, ya que, al tratarse de un proyecto de agua potable y desagüe, se contempló el requerimiento de agua para otras actividades complementarias de los centros poblados, requiriéndose un volumen de **60 549.12 m³/año**, con volúmenes mensuales conforme se muestra la Cuadro 4.

Cuadro N° 04. Demanda de agua

Fuente de agua	Variable	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
Manantial Los Quintos	Caudal (l/s)	1.920	1.920	1.920	1.920	1.920	1.920	1.920	1.920	1.920	1.920	1.920	1.920	
	Volumen (m ³)	5142.53	4644.86	5142.53	4976.64	5142.53	4976.64	5142.53	5142.53	4976.64	5142.53	4976.64	5142.53	60 549.12

Por otro lado, se ha verificado en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la ANA que sobre la fuente de interés no existe derecho de uso de agua, ello es concordante con lo constatado en la verificación técnica de campo.

e) En cuanto al balance hídrico:

En el **Cuadro N° 05**, se demuestra que existe disponibilidad hídrica para satisfacer la demanda del proyecto, conforme se presenta a continuación.

Cuadro N° 05. Balance hídrico

Descripción	Variable	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Total Anual (m3)
Oferta hídrica	Q (L/s)	10.60	10.21	8.98	3.87	3.48	3.31	3.27	3.52	3.13	4.68	5.46	10.14	
	V(m3)	28,378.18	24,695.19	24,041.32	10,036.22	9,333.69	8,576.41	8,768.01	9,427.97	8,120.22	12,539.20	14,141.95	27,152.55	185,210.91
Demanda	Q (L/s)	1.920	1.920	1.920	1.920	1.920	1.920	1.920	1.920	1.920	1.920	1.920	1.920	
	V(m3)	5,142.53	4,644.86	5,142.53	4,976.64	5,142.53	4,976.64	5,142.53	5,142.53	4,976.64	5,142.53	4,976.64	5,142.53	60,549.12
Balance hídrico	Q (L/s)	8.68	8.29	7.06	1.95	1.56	1.39	1.35	1.60	1.21	2.76	3.54	8.22	
	V(m3)	23,235.66	20,050.33	18,898.79	5,059.58	4,191.16	3,599.77	3,625.48	4,285.44	3,143.58	7,396.67	9,165.31	22,010.02	124,661.79

f) En cuanto al plan de aprovechamiento y de la ingeniería del proyecto:

Del plan de aprovechamiento, Las aguas del manantial, se captarán con fines poblacionales, con un caudal de demanda total de 1.92 L/s, con un régimen de aprovechamiento de 24 horas por día (24 h/día) durante todo el año.

De la ingeniería del proyecto, La infraestructura hidráulica proyectada en el manantial constará de una (01) captación, una (01) PTAP, una (01) línea de conducción mediante tubería de PVC, una línea de distribución mediante tubería de PVC y un (01) sistema de almacenamiento, el cual constará de un reservorio de concreto.

g) Conclusiones de la evaluación técnica:

La solicitud del visto, cumple con los todos los requisitos exigidos en el TUPA de la ANA y en la R.J N° 007-2015-ANA modificado por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA.

Asimismo, de la evaluación hídrica de la fuente de agua denominada manantial Los Quintos cuenta con la disponibilidad hídrica de **185 210.91 m³/año**, para satisfacer la demanda hídrica de **60 549.12 m³** anuales para el proyecto, con un régimen de aprovechamiento de 24 h/día.

Que, con Informe Legal N° 0322-2024-ANA-AAA.U/CRAF, señala que la solicitud del visto cumple con los requisitos exigidos en el TUPA de la ANA y la R.J N° 007-2015-ANA modificado por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA; Del mismo modo, no obra en el expediente oposiciones para la presente solicitud, sobre la fuente natural de agua; en ese sentido, quedan acreditados el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley, por tanto, opina declarar procedente la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica solicitada;

Que, por otro lado, si bien el CONSORCIO CONSULTORES R&R, solicita acreditación de disponibilidad hídrica superficial para fines poblacionales, para el proyecto: "Mejoramiento y ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en el C.P. Río Chari Bajo del Distrito de Rio Negro - Provincia de Satipo - Departamento de Junín" con CUI 2535787; sin embargo, se observó de la memoria descriptiva de la solicitud del visto, que el proyecto antes

mencionado tiene asignado el Código único de inversiones¹ (CUI): 2535787, por lo cual, se realizó la consulta en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas², apreciándose que la Unidad Ejecutora del Proyecto en mención es la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO; por lo tanto, la presente resolución directoral se debe emitir a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO, para los fines respectivos

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial de **60 549.12 m³/año**, con fines poblacionales, a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO**, con RUC N° 20146678221, del manantial Los Quintos para el proyecto: “Mejoramiento y ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en el C.P. Río Chari Bajo del Distrito de Rio Negro - Provincia de Satipo - Departamento de Junín” con CUI 2535787” con un régimen 24 h/día, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01 Volumen acreditado mensualizado

Fuente de agua	Variable	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
Manantial Los Quintos	Caudal (l/s)	1.920	1.920	1.920	1.920	1.920	1.920	1.920	1.920	1.920	1.920	1.920	1.920	
	Volumen (m ³)	5142.53	4644.86	5142.53	4976.64	5142.53	4976.64	5142.53	5142.53	4976.64	5142.53	4976.64	5142.53	60 549.12

CUADRO N° 02: Ubicación del punto de captación

Fuentes de Agua		Tipo de Obra	Ubicación de la Captación								
Tipo	Nombre		Política			Hidrográfica	Geográfica				
			Dpto.	Prov.	Distrito	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, DatumHorizontal		
		Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)							
Manantial	Los Quintos	Captación	Junín	Satipo	Rio Negro	49954	WGS84	18s	535731.00	8778841.00	1100.00

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTICULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el

¹ Cfr. <https://invierte-pe.net/aplicativos/consulta-de-inversiones/>

El Código Único de Inversiones (CUI) es una identificación única y exclusiva asignada a las inversiones gestionadas por el Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones. Este número, generado de manera singular en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, tiene la función de individualizar y distinguir cada inversión registrada.

Con ello se garantiza la unicidad del CUI, asegurando que no existan dos o más inversiones compartiendo el mismo código, lo que contribuye a la integridad y claridad en la identificación de proyectos e IOARR dentro del ámbito de la gestión pública.

² <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verFichaSNIP/305355/0/0>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : A4835CB1

Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO y para conocimiento al CONSORCIO CONSULTORES R&R, y a la Administración Local del Agua Perene, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SANTOS ANDRES NUÑEZ COTRINA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI